



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00112 00
Proceso	Verbal
Demandante	Omar de Jesús Álvarez Valencia
Demandado	Fundación Hospital San Vicente de Paul y otros
Decisión	Admite llamamiento

Teniendo en cuenta que el llamamiento en garantía incoado por la apoderada de la Clínica Medellín S.A. cumple con las exigencias establecidas en los artículos 82, 83 y 84 del C.G del Proceso; el Juzgado, de conformidad con el artículo 64 *ibídem*,

Resuelve:

Primero: Admitir el llamamiento en garantía que la Clínica Medellín S.A. realiza a Chubb Seguros Colombia S.A.

Segundo: Se ordena dar traslado del llamamiento en garantía a Chubb Seguros Colombia S.A. el cual se surtirá mediante la notificación personal de este auto y la entrega de las copias correspondientes, para que intervenga en el proceso en el término de veinte (20) días.

Tercero: Notifíquese a la llamada en garantía conforme lo establece el artículo 291 y siguientes *ídem*.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a9f7c6f4a981ced74a7bb6378ddfbb6b9fd72bf8562db8b89a2f318cb6319b34

Documento generado en 29/06/2021 10:23:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**
